

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14139.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1890-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Neuquén dispone en su Artículo 9º), inciso 12) que todos los vecinos de la ciudad tienen derecho a acceder a los Servicios Públicos.

Que en el mismo sentido, el Artículo 16º) de la norma fundamental municipal dispone en su inciso 31) que dentro de las competencias de la municipalidad está la de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios básicos.

Que existe consenso en entender por servicios públicos domiciliarios básicos, entre otros, la provisión de agua potable, el acceso al gas natural y la energía eléctrica.

Que por su parte el Artículo 140º) de la Carta Orgánica Municipal refuerza esta competencia al imponer a la municipalidad la obligación de asegurar la prestación, por sí, o por terceros, de los servicios públicos esenciales.

Que los vecinos del sector Los Frutales del barrio Valentina Norte de la Ciudad de Neuquén han adquirido distintos lotes en dicho lugar sin contar a la fecha con algunos de los servicios básicos, entre ellos el acceso al agua potable.

Que la Asociación Mutual 3 de Diciembre del Comahue era la loteadora de dicho sector de la ciudad, la cual se había obligado al desarrollo de las obras de infraestructura de agua, gas, electricidad, enripiado y apertura de calles en el plazo de doce meses en el año 2016.

Que ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por la mutual anteriormente mencionada, el Órgano Ejecutivo Municipal a dispuesto financiar y ejecutar las obras de infraestructura, a fin de extender la red de agua potable, y luego la realización de la red interna para que cada frentista pueda conectarse al servicio en cuestión de forma regular, en condiciones seguras, en miras de lograr un servicio eficaz y eficiente.

Que dentro del esquema de inversiones, surge de estricta justicia reconocer por una parte la importancia que tiene para los vecinos la obra en cuestión y por la otra someter a recupero la obra que afecta a los frentistas, correspondiendo encuadrar esta situación dentro del sistema de Contribución de Mejoras.

Que a los efectos de responder a la situación planteada, se cuenta con las prerrogativas de la Ordenanza N° 11237 que regula la temática, disponiendo los requisitos y componentes básicos necesarios para promover la obra dentro de la figura de la Utilidad Pública y el Pago Obligatorio.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Ordenanza N° 11237 dispone que para que se pueda realizar una obra mediante dicho mecanismo de financiación, es decir mediante declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, se debe contar con una ordenanza que autorice a proceder en tal sentido, quedando luego supeditada la realización de la obra a que los frentistas afectados no se opongan en las mayorías exigidas por la ordenanza en el Registro de Oposición.

Que considerando lo expuesto resulta oportuno que se autorice al Órgano Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra denominada "Red de Agua Potable Loteo Los Frutales".

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 075/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 del día 3 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra: "Red de Agua Potable Loteo Los Frutales", bajo el Régimen de Contribución por Mejoras en el marco de la Ordenanza N° 11237.-

ARTÍCULO 2º): DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al resultado del Registro de Oposición de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 14º) de la Ordenanza N° 11237, las obras mencionadas en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir con los contribuyentes y responsables de los inmuebles beneficiados por la presente obra, los convenios para la ejecución de la "Red de Agua Potable Loteo Los Frutales" y obras conexas.-

ARTÍCULO 4º): Los vecinos abonarán el precio que determine el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la base imponible para determinar la cuantía, el financiamiento y costo final de obra, y la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado, de acuerdo a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal se hará cargo de los bienes de dominio público y privado municipal y del 50% del costo total de la obra entre los frentistas privados. En el caso de bienes de propiedad nacional o provincial, el organismo respectivo se hará cargo del costo de la obra.-

ARTÍCULO 6º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar las previsiones presupuestarias necesarias derivadas de la presente ordenanza, las que se entenderán en conjunto con las derivadas del plan de obras del año 2020.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 7°): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar y llevar a cabo las obras pertinentes de conformidad al proyecto confeccionado, condiciones y características técnico-constructivas, la normativa vigente en materia de contrataciones, disponiendo en su caso las actualizaciones necesarias, y delegando en las áreas competentes las gestiones necesarias para perfeccionar la concreción de la presente obra.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1890-M-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Gerente General
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14139	12020
Promulgada por Decreto N°	0860	12020
Expte. N°	OE-1890-M-20	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2317
Fecha	11...1...01...1...2021